

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00026 00

Por improcedente se niega la petición incoada por el liquidador mediante correo electrónico del 13 de enero de 2023 (folios 67 y 68 del expediente digital), como quiera que la normatividad que regula el tema no prevé que el reporte ante las centrales de riesgo se suspenderá hasta tanto el insolvente pague los honorarios fijados en sentencia que declaro terminado el proceso de liquidación patrimonial.

Por tanto, se exhorta al liquidador para que promueva las acciones legales pertinentes a efecto de obtener el pago de los honorarios fijados en sentencia del 19 de diciembre de 2022.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a6f02ed4f44f3c7456460499c82804107a5e409f2937eb6bad3469a1770b2b**

Documento generado en 26/01/2023 07:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>